

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV- 364-19**  
(de 11 de ~~Septiembre~~ de 2019).

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual establece los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su licencia;

Que mediante Resolución CNV No.88-10 de 15 de marzo de 2010, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)** Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Folio No.632947 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 16 de septiembre de 2008;

Que mediante memorial presentado el 26 de marzo de 2019, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No. SMV-211-19 de 30 de mayo de 2019, la Liquidación Voluntaria de **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)** así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante la Resolución CNV No.88-10 de 15 de marzo de 2010, designándose como Liquidadora a la Sra. Aida Sofía Devesa Latorre;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**Primero:** CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, mediante Resolución CNV No.88-10 de 15 de marzo de

Resolución No. SMV-364-19  
(de 11 de Septiembre de 2019).

2010, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Folio No. 632947 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 16 de septiembre de 2008.

**Segundo:** ADVERTIR a la sociedad CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.), que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

**Tercero:** ADVERTIR a la sociedad CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.), que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y sus Acuerdos Reglamentarios.

**Cuarto:** ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA  
Superintendente

/ggonzalez/Dirección de Supervisión de Intermediarios

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
**REPUBLICA DE PANAMA**

A las \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_

de dos mil \_\_\_\_\_

a las \_\_\_\_\_ m, notifiqué

al señor(a) \_\_\_\_\_

que antecede

El notificado(a),

*Notificado mediante memorial del 18 de septiembre de 2019, a las 2:56 PM*

NOTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE CAPITAL CITY SECURITIES, INC
--------------	---

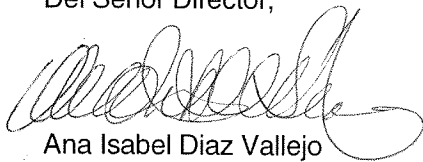
**SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ:**

Quien suscribe, **ANA ISABEL DÍAZ VALLEJO**, de generales conocidas en autos, actuando en mi condición de apoderada principal de CAPITAL CITY SECURITIES, INC., sociedad anónima, inscrita al Folio electrónico No. 632947 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, con Licencia de Casa de Calores otorgada mediante Resolución No. CNV-88-10 del 15 de marzo de 2010, con domicilio para notificaciones en calle 50, P.H. Panamá Business Hub Tower, piso 21, oficina 21-02, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá, dentro del proceso de liquidación voluntaria, por este medio comparezco con mi habitual respeto ante su Despacho a fin de darme por notificada de la Resolución **No. SMV-364-19 de 11 de septiembre de 2019**, proferida dentro del expediente administrativo citado al rubro.

De igual manera, por este medio **AUTORIZO** a María José Silvera Barraza, mujer, colombiana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número E-8-126359, para que en nuestro nombre y representación, reciba o retire la resolución **No. SMV-364-19 de 11 de septiembre de 2019**, presente escritos, solicite copias y/o recibir cualquier información o documentación relevante relacionada al proceso descrito al margen superior derecho de este escrito.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Del Señor Director,



Ana Isabel Diaz Vallejo

Abogada

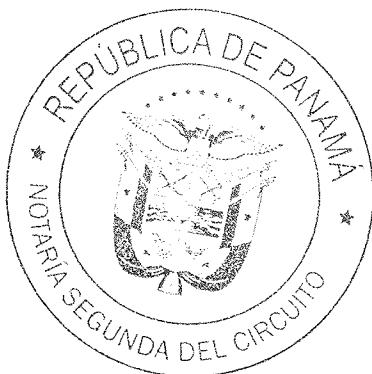
El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

**18 SEP 2019**

Panamá, \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
 Testigo

\_\_\_\_\_  
 Testigo

\_\_\_\_\_  
**Licdo. Fabián E. Ruiz S.**  
 Notario Público Segundo

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 18/9/19

Hora: 2:56 pm

*9206 904206. 18*